



RAD. No. 2022 – 00307
Proceso : EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso, encontrándose pendiente solicitud de suspensión y remisión de proceso a Liborio Mejía. Sírvase proveer. Barranquilla, 08 de septiembre de 2023.

**MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
LA SECRETARIA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Ocho, (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 0800140530072022-00307-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN DIEGO SANDOVAL ROMERO
DEMANDADO : RAMIRO ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA
PROVIDENCIA : AUTO ACEPTA SUSPENSION PROCESO

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de suspensión presentada por Luz Anny Pérez Barros, Operadora de Insolvencia de la Fundación Liborio Mejía, dentro del proceso ejecutivo de la referencia donde se encuentra programada audiencia para el día, el 14 de septiembre de 2023,

2. CONSIDERACIONES

En cuanto a la suspensión del proceso:

Al respecto, el artículo 545 del CGP establece:

“...A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...”.

En virtud de lo anterior, tenemos que en el memorial de fecha 01 de septiembre de 2023, la operadora de insolvencia notifica que la solicitud de Negociación de Deudas presentada el día veintinueve (29) de agosto del año (2023) por el señor Ramiro Antonio Sánchez Zúñiga, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 12.713.244, ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha uno (1) de Septiembre del año (2023), y en consecuencia solicita sea suspendido el presente proceso ejecutivo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1065 www.ramajudicial.gov.co Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



RADICADO : 0800140530072022-00307-00
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : JUAN DIEGO SANDOVAL ROMERO
DEMANDADO : RAMIRO ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA
PROVIDENCIA : 08/09/2023 AUTO ACEPTA SUSPENSION PROCESO

De igual forma, aporta el auto de aceptación y fijación de audiencia de negociación de deudas en proceso de insolvencia económica de persona natural no comerciante, para el día veintisiete (27) de septiembre de 2023.

En aplicación del artículo 545 del CGP, se suspenderá el presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Barranquilla,

R E S U E L V E

1. SUSPENDER, el proceso EJECUTIVO instaurado por JUAN DIEGO SANDOVAL ROMERO contra RAMIRO ANTONIO SANCHEZ ZUÑIGA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 545 del CGP , y lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daaac4296fa0c456c9f52ef183e594b39a16047a827b547630889abebd850a8a**

Documento generado en 08/09/2023 03:30:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>